

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:	
Referencia: EX-2021-29600745-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	-

VISTO el expediente N° EX-2021-29600745-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y las Resoluciones N° 1040/99, N° 2624/08, N° 264/13, N° 285/13, N° 586/14, N° 1873/14 N° 1832/15, y N° 1056/20, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se establecieron diferentes montos para el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicios (Horas Co. Re.S), fijándose diversas escalas de valores para el personal perteneciente a los Subescalafones Comando, Administrativo, Técnico, Profesional, de Servicios Generales y General de la Ley N° 13.982;

Que asimismo, se establecieron las cantidades máximas de asignación al personal en condiciones de realizarlas:

Que en esta instancia resulta necesario incrementar el monto del valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982, y determinar el límite máximo de asignación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferida por la Ley N° 15.164;

Por ello.

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer, a partir del 1 de noviembre del corriente año, en pesos ciento ochenta (\$ 180) el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S).

ARTÍCULO 2°. Determinar que en ningún caso la asignación de horas por Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S) a cada efectivo de los Subescalafones Comando y General, podrá exceder la cantidad de ochenta (80) horas mensuales.

ARTÍCULO 3. Determinar que en ningún caso la asignación de horas por Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S) a cada efectivo de los Subescalafones Administrativo, Técnico, Profesional y Servicios Generales, podrá exceder la cantidad de sesenta (60) horas mensuales.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, -Ley N° 15.225-. Jurisdicción 111.17- Finalidad 2 – Función 1 – Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Principal 4 – Parcial 0 "Servicios Extraordinarios"

ARTÍCULO 5°. Derogar toda aquella norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Personal y a la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales. Cumplido, archivar.